

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 839-2022-UNAM

Moquegua, 29 de Setiembre de 2022.

VISTOS, el Informe N° 03I-2022-CSST/DIGA/CO/UNAM del 28.09.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 28 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por Ley N° 30222, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38° y 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1499 publicado el IO de mayo del 2020, se establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/as trabajadores/as en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19; disponiendo en el Artículo 9°, la prórroga temporal de la vigencia del mandato de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo; ello, en vista que, si durante la Emergencia Sanitaria no resulta posible la organización del proceso de elección de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mandato vigente de los representantes de los trabajadores que son parte del Comité de Seguridad o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo se prorroga automáticamente hasta el término de la Emergencia Sanitaria.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 829-2021-UNAM de fecha 03 de setiembre del 2021, se aprobó la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST de la Universidad Nacional de Moquegua, integrado por los servidores que se detalla en el Informe N° 032-2021-CSST-PRES/CO/UNAM del 03.09.2021.

Que, al respecto, con Informe N° 03I-202I-CSST-DIGA/CO/UNAM del 28.09.2022, la Lic. Mireya Lorena Pinto Rivera, Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST de la Universidad Nacional de Moquegua, solicita la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 829-202I-UNAM, de fecha 03.09.202I, respecto a sus integrantes, en vista al cambio de personal miembros del CSST.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Presencial de fecha 28 de setiembre del 2022, por UNANIMIDAD acordó: Reconformar, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 829-2021-UNAM, de fecha 03.09.2021, de acuerdo al detalle contenido en el Informe N° 031-2021-CSST-DIGA/CO/UNAM.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR, el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO —CSST de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 829-2021-UNAM, de fecha 03.09.2021, de acuerdo al detalle contenido en el Informe N° 031-2021-CSST-DIGA/CO/UNAM, quedando integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PUESTO LABORAL
Lic. Mireya Lorena Pinto Rivera	Presidenta	Jefe Área de Salud
Ing. Abraham Mario Ponce Sosa	Secretario	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
Ing. Carlos Alberto Nicho Ríos	Miembro	Especialista en Supervisión y Liquidaciones
CPC. Lidia Esther Tito Cutipa	Miembro	Director de la Unidad de Recursos Humanos
Lic. Víctor Luis Serruto Murillo	Miembro	Trabajador Administrativo- Auxiliar
Mgr. Claudio Sánchez Pérez	Miembro	Director General de Administración

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los designados en el artículo precedente para conocimiento y fines.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO SECRETARIO GENERAL

Presidenci /IPAC /PI CSST OTI interesado